

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 14 de mayo de 2026, siendo las 10.37 horas , y en el marco del expediente S.E.N.S.D.E.U.C.(.RO-04642-P-0000(2RO-4311-P2013), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno E.N.S., asistido por su defensor/a GIULIANA AGUSTINA GRIPPO con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 2 (DOS), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE SOCIALIZACIÓN (agota el 16/06/2052).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que solicitó la presente audiencia atento que se observa en el acta que la conducta está calificada como mala pero así y todo no ha recibido en el último tiempo sanciones pero no logra progresar ni avanzar, lo mismo en concepto, realiza fajina pero es calificado como malo, social bueno, en psicología participa pero es calificado como regular. Su asistido tiene intención siempre de avanzar, se solicitó información por ejemplo mediante oficio nro. 21, donde se menciona que terminó el primer ciclo del primario, tiene intención de participar pero se encuentra estancado. Si bien su condena es a prisión perpetua, es evidente que como viene no llega a la condición temporal para gozar de salidas transitorias, por lo expuesto y a modo de estímulo para que pueda avanzar si sigue haciendo las cosas bien, solicita que se le aumente un punto en conducta y concepto y se lo promueva de fase. En concreto requiere, conducta tres, concepto seis, fase de consolidación. El sistema no está diseñado para que los internos permanezcan en la misma fase sino para que puedan avanzar a través de la progresividad.

La Sra. Fiscal dijo que llama la atención ver la planilla de una persona que mantiene la fase inicial, vemos que lejos de mejorar, si vemos la del tercer período del año pasado tenía un cuatro en conducta con todo regular, en el cuarto trimestre le pasaron todos los aspectos a malo, el uno y el dos es malo, es ajustado a la norma. De acuerdo a la calificación en la planilla, el dos no es ni arbitrario ni ilegal, no encuentra argumentos para promoverlo a consolidación, además necesita cinco-cinco, el concepto lo tiene pero no la conducta. En el cuarto trimestre tenía regular en trabajo y ahora ya

tiene malo, social bueno, educación mantiene el malo, Debería hacer el esfuerzo para estudiar, desde el Servicio ven que involuciona, no puede acompañar lamentablemente a la defensa, aún aumentándole a tres la conducta, no tenemos el cinco que requiere para consolidación. Por el momento, con lo que tenemos a la vista, debe confirmarse la calificación.

El interno expresa que está saliendo a la escuela, a trabajo, tiene muchos problemas, pide salir a trabajar tiene hijos, señora afuera. No tiene sanciones, las últimas fueron del año pasado, quiere una oportunidad para poder salir, está haciendo las cosas bien. Menciona que tiene 36 años y está preso desde los dieciocho años, que esta bien, tranquilo, que ha cambiado y quiere hacer las cosas bien.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, en la conducta figura todo malo, no tenemos otro informe, ampliación rectificación, seguramente el cambio que manifiesta se verá reflejado en Junio, RESUELVE:

I. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno E.N.S. respecto de la calificación obtenida en el PRIMER PERÍODO del año 2026, CONFIRMANDO las notas CONDUCTA 2 (DOS), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE SOCIALIZACIÓN, la que se mantiene.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 -
VIEDMA CONSTE.